



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Proceso Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00067-00

Montería, quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo, se pudo evidenciar que la llamada en garantía contestó la demanda y el llamamiento ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., - CONFIANZA, y el mismo se ajusta a lo requisitos de los artículos 31 del CPTySS y 65 del CGP será admitida.

De igual manera se evidencia que la demandada GERPRO INGENIERÍA S.A.S., contesto oportunamente y en debida forma la reforma de la demanda. Empero, el incoado MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO no replicó la mentada reforma; por tanto, se tendrá por contestada la reforma de demanda por parte del primer sujeto procesal, y no contestada por el segundo, en virtud de lo dispuesto en el canon 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Finalmente, se señalará fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

DECISIÓN:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía que hizo ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., - CONFIANZA.

SEGUNDO: Reconocer a la doctora XIMENA PAOLA MURTE INFANTE identificado con la C.C. N° 1.026.567.707 y T.P. N° 245.836 expedida por el



Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., - CONFIANZA, según los términos y para los fines señalados en la sustitución de poder especial deprecada.

TERCERO: Tener por contestada la demanda por la demandada GERPRO INGENIERÍA S.A.S., acorde lo narrado en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: Tener por no contestada la reforma de la demanda por el demandado MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO; acorde lo narrado en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: Señalar el día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y quince minutos de la mañana (8:15 A.M.), como la fecha y hora en la cual se celebrará de **forma virtual** al interior de esta Litis las Audiencias Públicas establecidas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: Prevenir e informar a las partes, apoderados judiciales, testigos y demás interesados que la precitada audiencia pública se celebrará de forma virtual a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzVkZDRkNDItMmMyNC00MTYyLWI0NGYtMjEzMdk5MjVkJZTEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22e2799a51-eb38-41b5-8442-1ec7dd9e4a01%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEACA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 04

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3e31204a2c6da0e4c46a4f001e019a16216bea38fe314444910126122cda408**

Documento generado en 15/06/2022 09:44:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>